

## PREGUNTAS FRECUENTES

### 1. ¿Qué es una denuncia tributaria?

Es el acto por el cual una persona pone en conocimiento del Servicio de Rentas Internas el cometimiento o preparación de una o varias infracciones tributarias o actos de defraudación tributaria relacionados con obligaciones tributarias de su administración.

### 2. ¿Dónde puedo presentar una denuncia tributaria?

Para la presentación de denuncias tributarias el Servicio de Rentas Internas ha puesto a disposición de los ciudadanos, contribuyentes y otras personas, los siguientes canales:

- Canal Electrónico (<http://www.sri.gob.ec/web/guest/buzon-denuncias-tributarias>)
- Canal Físico (<http://www.sri.gob.ec/web/guest/que-derechos-tengo-como-contribuyente>) (Véase la sección “Denuncias: tributarias y administrativas”)
- Canal Móvil (<http://www.sri.gob.ec/web/guest/sri-movil1>) (Véase la sección “Servicios disponibles”)
- Canal Telefónico (<http://www.sri.gob.ec/web/guest/sri-telefonico>) (Véase la sección “Consulta asesor tributario”)
- Teléfono Rojo (Ubicados en las salas de atención de todas las agencias del SRI a nivel nacional)

### 3. ¿Qué información es indispensable para presentar denuncias tributarias?

Para presentar una denuncia tributaria es indispensable que su comunicación contenga los siguientes datos mínimos:

Datos del denunciado: es indispensable que se pueda identificar al denunciado con su apellidos y nombres completos, razón social, número de identificación o al menos un nombre comercial y que se proporcione la dirección exacta (calle, número e intersección) y una referencia de ubicación.

Motivo de la denuncia: debe desarrollarse en función de las posibles infracciones tributarias cometidas por el denunciado, pueden ser uno o varios motivos de denuncias.

El denunciante se podrá o no identificar en la denuncia, si se identifica y proporciona una dirección física o electrónica, se le remitirá un acuse de recibo.

### 4. ¿Es necesario u obligatorio adjuntar pruebas a la denuncia tributaria?

No, las pruebas son un requisito opcional, que servirá para respaldar su denuncia, sin embargo se priorizará la atención cuando la denuncia contenga pruebas que pudieren aportar a la investigación.

### 5. ¿Cómo puedo entregar pruebas sobre los hechos sucedidos que respaldan mi denuncia tributaria?

Si desea adjuntar pruebas en su denuncia, deberá remitirlas en formato .pdf o .jpg al correo electrónico [ddcnacional@sri.gob.ec](mailto:ddcnacional@sri.gob.ec) o ingresarlas en las secretarías del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional como anexo al trámite.

**6. Al presentar una denuncia tributaria, ¿emiten una contestación donde podrá conocer el resultado de la gestión que realiza el SRI en atención de la misma?**

Una vez ingresada la denuncia tributaria, el Servicio de Rentas Internas emitirá un acuse de recibo, agradeciendo la información presentada, indicando el inicio de la investigación y gestión de la misma y a su vez comunicará que la gestión realizada por el SRI así como los datos que constan en la denuncia se encuentran catalogadas como información reservada, de acuerdo a lo señalado en la Resolución No. NAC-DGERCGC10-00694 publicada en el Registro Oficial No. 332 del 01 de diciembre de 2010 reformada por la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00342 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 734 del 28 de junio de 2012 y la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000245 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 980 del 07 de abril de 2017.

**7. ¿Cuál es la gestión que realiza el SRI para dar atención a las denuncias tributarias?**

La denuncia que contenga todos los requisitos indispensables, incluyendo las que la Administración Tributaria haya realizado las gestiones para completarlas, serán remitidas a la unidad administrativa competente, para que realice las investigaciones y gestiones que ameritan de acuerdo al motivo denunciado. A razón de las investigaciones realizadas por el ingreso de denuncias tributarias el Servicio de Rentas Internas podrá realizar en ejercicio de su facultad sancionadora, conforme lo establece el artículo 363 del Código Tributario, según el caso las detalladas a continuación:

- Gestión Persuasiva
- Sanciones Pecuniarias
- Clausuras
- Determinaciones
- Otras determinadas en la norma vigente